

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3088/2017-CR**, presentado por la señora congresista **Nelly Cuadros Candía** del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, propone la “**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco**”.

En la **XXXXXXXXXX Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el XXXXXXXXXXXXXXXX, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por xxxxxx de los señores congresistas presentes, con xxx

X
X
X
X

Con la licencia del señor congresista: X

X
X
X

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3088/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 03 de julio del 2018 y, a esta Comisión, el 05 de julio del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 0047-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, **habiendo recibido informe**.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 0048-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas y reiterándole mediante Oficio N° 0586-2018-2019/CTC-CR, de fecha 21 de noviembre del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, **no habiéndose recibido opinión**.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 0049-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica de la señora **Fabiola Muñoz Doderó**, en su condición de Ministra de Ambiente, **habiendo recibido informe**.

➤ **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 0050-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica de la señora **Patricia Balbuena Palacios**, en su condición de Ministra de Cultura, **habiéndose recibido opinión**.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La Comisión recibió, el 06 de diciembre del 2018, el oficio N° 1117-2018-MTC/01 remitido por el señor Edmer Trujillo Morí, Ministro de Transportes y Comunicaciones, al cual anexa el Informe N° 3291-2018-MTC/08; el cual en su conclusión establece:

*“(…) desde el punto de vista legal esta Oficina General **opina que es viable el proyecto de Ley N° 3088-2017-CR**, que declara de necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del asfalto definitivo de la carretera ruta PE-28 B: Emp, PE-28C (Pte. San francisco) – Kimbri – AbraCielo Punco – Boca Santa Ana – Kepashiato – Kunmpirushiato – Kiteni – Palma Real, en el departamento de Cusco” (las negritas son nuestras)*

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

La Comisión a la fecha no ha recibido informe del presente proyecto de ley.

- **Ministerio del Ambiente**

La Comisión recibió, el 16 de octubre del 2018, el Oficio N° 0542-2018-MINAM/ remitido por la señora Fabiola Muñoz Dodero, en su condición de Ministra del Ambiental, al cual anexa copia del Informe N° 598-2018-MINAM/SG/OGAJ; el cual en su conclusión establece:

“a) (...), se debe requerir previamente a su ejecución la emisión de la compatibilidad y la opinión técnica favorable, por parte del SERNANP, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM”.(las negritas son nuestras)

- **Ministerio de Cultura**

La Comisión recibió, el 05 de noviembre del 2018, el Oficio N° 200470-2018-DM/MC remitido por la señora Patricia Balbuena Palacios, en su condición de Ministra Cultura, al cual anexa copia del Informe N° 900048-2018-MVO/OGAJ/SG/MC y en sus conclusiones nos señala:

*“(…), estando a lo opinado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección General de los Pueblos Indígenas, **no se formula observación** al proyecto de Ley N° 3088-2017-CR, de conformidad con los argumentos contenidos en los numerales 4.5, 4.6 y 4.7 del presente informe”.* (las negritas son nuestras)

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como el medio ambiente; con la finalidad de agilizar el tránsito, propiciar el comercio y principalmente la integración de los pueblos olvidados del departamento de Cusco; así como, mejorar las condiciones de transitoriedad vehicular de la actual carretera Kimbiri – Palma Real, que constituye la única vía de enlace entre los distritos que se encuentran dentro del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) con la capital de la provincia de la Convención.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada en cuanto a su ubicación geográfica, su población, la descripción de la ruta, la condición actual de la vía y el impacto positivo que generaría la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco y puntualmente, de la zona selvática de la zona sur de nuestro país.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de la iniciativa legislativa, determinó que guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

4.1.1 Décima Política de Estado referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover **la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional**. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de carreteras.

4.1.2 Vigésimo Primera Política de Estado que propone mejorar la Competitividad del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una *red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones*.

IV.2 Análisis técnico de la propuesta legislativa

La Comisión, de la revisión de los contenidos de la propuesta legislativa presentada, colige que está referida a declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución

del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco; sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- **Sean razonables y proporcionales con la misma**, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso existiendo ya una carretera de afirmado no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o afecta áreas naturales.
- **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado estos tramos carreteros permitirán integrar toda esta zona con una declaración de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco, permitiendo su dinamización económica y su conexión a los circuitos turísticos, con la finalidad de agilizar el tránsito, propiciar el comercio, sin perjuicio de permitir a la población poder concurrir a los sistemas de salud y educación y principalmente la integración de los pueblos olvidados de departamento del Cusco, y puntualmente, de la zona selvática de la zona sur de nuestro país.

Por su parte, el concepto de necesidad pública, alude a lo que es indispensable, a lo que el interés público requiere, es decir, lo que es relevante para una sociedad, como por ejemplo el mejoramiento de servicios públicos o infraestructura. En ese sentido, la necesidad pública del presente proyecto esté vinculada al mejoramiento de infraestructura, incentivando el desarrollo tanto económico como social en la región Cusco.

En esencia, el efecto de la declaración de necesidad pública, es la de emitir un mandato legal, para que el gobierno nacional priorice las acciones y medidas necesarias e

inmediatas para la concretización de un determinado proyecto de inversión. En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo del departamento del Cusco, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

Sobre el fondo de la propuesta

La Comisión para analizar la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta, empieza señalando los antecedentes de la carretera materia de la propuesta:

➤ **En cuanto a la zona de influencia y características de la carretera materia de la propuesta**

Lo primero que requiere analizar la Comisión **es la ubicación** de asfalto de la carretera: Carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco. Así **la zona de influencia de la carretera materia de análisis corresponde a los valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAE).**

La actual **carretera Kimbiri – Palma real**, constituye la principal y única vía de enlace entre los distritos que se encuentra dentro del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro con la capital de la provincia de la Convención, pues de no existir esta vía, los pobladores tendrían que realizar viajes de más de 20 horas, para llegar a la capital de la provincia, sin embargo de concretizarse esta obra tan anhelada, **los viajes tomarían solo 4 horas hacia la capital de la provincia de La Convención y 10 horas hacia la capital del departamento de Cusco, permitiendo ahorro significativos en los costos de transportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta vía.**

Esta vía se ubica en la Ruta Nacional PE-28C, forma parte de la iniciativa para **Integración de la Infraestructura Regional Suramericana – IIRSA**, cuyo principal objetivo principal es el avanzar en la modernización de la infraestructura regional y adoptar acciones específicas para promover la integración y desarrollo económico y social de Sudamérica.

Esta carretera, es deteriorada continuamente por el embate de precipitaciones pluviales estacionales durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, generado enfangamiento y derrumbes, interrumpiéndose el tránsito y aislando a los pobladores, caseríos y las comunidades pertenecientes a los distritos de la margen derecha del río Apurímac en su conjunto, por completo de la capital departamental.

La ruta nacional **PE-28C**, según consta en el portal del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se encuentra concesionado para conservación por niveles de servicio, lo que significa que únicamente se realiza en esta vía trabajo de conservación rutinaria.

➤ **En cuanto a la situación social, económica y política de la carretera materia de la propuesta**

Esta zona como sabemos tiene como problemática el tráfico de drogas, desorden socio político y ausencia del Estado por décadas, lo cataloga como un territorio donde se requiere llevar a cabo acciones específicas; una de éstas acciones, sin lugar a dudas, corresponde a las obras viales y de comunicaciones de gran envergadura. La situación actual muestra, que se cuenta con muy pocos accesos viales de calidad, por lo que su articulación al resto del terreno nacional y a los principales mercados todavía es débil. **Ergo los medios de comunicación se convierten en un factor importante para disminuir la brecha de desigualdad entre territorios, impulsa el sector productivo y el empleo, produciéndose mejoras económicas en la zona.**

Actualmente el departamento de Cusco, cuenta con un déficit de infraestructura vial que no le permite articular de manera sostenida con todos los distritos que forman parte de la Provincia de la Convención; por lo que el asfaltado de la carretera Kimbiri – Palma Real, permitan la sinergia entre estos espacios redundantes en mayor crecimiento en la economía regional y nacional.

Por otro lado, esta vía fortalecerá el eje turístico entre las regiones de Junín, Ayacucho y Cusco, permitiendo disfrutar de la belleza paisajista abundante en la zona y lo más importante, sirviendo incluso de enlace entre la propia capital de la República y el departamento de Cusco.

La presente iniciativa legislativa, si bien es una norma declarativa busca de igual modo fortalecer el corredor económico del sur con una mejor distribución de los productos de la zona, optimizando la atención de necesidades internas y haciendo que puedan exportar sus recursos.

La Comisión, ante la argumentación expuesta y las opiniones ministeriales entre las que destaca la del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, concluye que la iniciativa legislativa debe ser aprobado con texto sustitutorio con la finalidad de adecuarla a las normas de técnica legislativa.

V. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan

a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de las presentes iniciativas la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes de la provincia de La Convención; integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país al mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones con la finalidad de reducir los índices de pobreza y extrema pobreza; contribuirá en la lucha contra la criminalidad de toda clase en la zona, incluido los atentados narcoterroristas.

Así mismo debemos mencionar que existen beneficios para los ciudadanos de otras zonas del país como son recibir productos de las zonas de la Carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, a menor costo y de mejor calidad al mejorarse la vía de acceso a los mercados, permitirá a los turistas nacionales e internacionales acceder en forma segura a los atractivos turísticos y otros recorridos con los atractivos naturales de la zona.

No constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores del Cusco; por lo tanto, no constituye un gasto directo sino una exhortación a programar en su oportunidad el gasto.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN con Texto Sustitutorio** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3088/2017-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO) – KIMBIRI - ABRA CIELO PUNCO - BOCA SANTA ANA – KEPASHIATO – KUMPIRUSHIATO – KITENI - PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la
 carretera Ruta PE-28 B: EMP. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca
 Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco,
 sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

Dese cuenta
Sala de sesiones

Lima, marzo de 2019

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3088/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO)-KIMBIRI-ABRA CIELO PUNCO-BOCA SANTA ANA-KEPASHIATO-KUMPIRUSHIATO-KITENI-PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
MIEMBROS ACCESITARIOS	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3088/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO)-KIMBIRI-ABRA CIELO PUNCO-BOCA SANTA ANA-KEPASHIATO-KUMPIRUSHIATO-KITENI-PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3088/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO)-KIMBIRI-ABRA CIELO PUNCO-BOCA SANTA ANA-KEPASHIATO-KUMPIRUSHIATO-KITENI-PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3088/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO)-KIMBIRI-ABRA CIELO PUNCO-BOCA SANTA ANA-KEPASHIATO-KUMPIRUSHIATO-KITENI-PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZA VALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3088/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE-28 B: EMP. PE-28C (PTE. SAN FRANCISCO)-KIMBIRI-ABRA CIELO PUNCO-BOCA SANTA ANA-KEPASHIATO-KUMPIRUSHIATO-KITENI-PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular